



San Andres Isla, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00024-00
Demandante	Intercaribe Zona Libre S.A.
Demandado	Howard & CIA S. en C.S.
Auto No.	0158-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente, de forma acumulada, el saldo insoluto de las obligaciones incorporadas en las facturas de venta Nos. 18/0051, 18/0069, 18/0078, 18/0095,18/0099, 18/0106, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016 y 1017, por medio de las cuales la sociedad Intercaribe Zona Libre S.A. le prestó a la sociedad Howard & CIA S. en C.S. el servicio de alquiler de contenedores, por valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS (\$673.221.050).

Discurrido lo anterior, resulta pertinente indicar en primer lugar, que la demanda que se analiza fue repartida en un primer momento al Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien mediante proveído No. 0335-2021 del veintiuno (21) de enero de 2022 resolvió negar el mandamiento de pago solicitado por la sociedad actora respecto de las obligaciones contenidas en las facturas Nos. 18/0051, 18/0069, 18/0078, 18/0095,18/0099, 18/0106, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016, por considerar que no reúnen los requisitos de ley para prestar mérito ejecutivo, y como consecuencia de ello, rechazó la demanda respecto de la obligación contenida en la factura No. 1017 “*por falta de competencia en razón a la cuantía*”, ordenado su remisión a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta ciudad para que procediera al reparto de la misma ante los Juzgados Civiles Municipales de la localidad, correspondiendo su conocimiento a este ente judicial.

Analizada la demanda y la factura que le sirve de base a la presente ejecución, contenida en la factura de venta No. 1017, advierte el Despacho, que en este juzgado cursa un proceso ejecutivo entre las mismas partes con base en el mismo título valor, radicado bajo el No. 888001-4003-001-2021-00287-00; óbice por el cual, se negara el mandamiento de pago deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE el mandamiento de pago solicitado por la sociedad INTERCARIBE ZONA LIBRE S.A. contra la sociedad HOWARD & CIA S. EN C.S, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598c1856c20ae63c22184e25fa3791054cb2fd5adfa7109b4739a234c204831f**
Documento generado en 15/02/2022 04:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>